

**INFORMACIÓN AL INTERESADO PARA EL REGISTRO SEGÚN LA ORDEN 639/2006 DE 22 DE MARZO, DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA**

**REGISTRO DE INSTALACIONES**

<b>INSTALACIONES QUE NECESITAN PROYECTO</b>	<b>INSTALACIONES QUE NO NECESITAN PROYECTO</b>
<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• «Solicitud de conformidad de instalaciones interiores de suministro de agua». Resumen técnico en modelo normalizado, Anexo A1 (A1NIA / A1CTE).</li> <li>• Proyecto específico de la instalación suscrito por técnico competente.</li> <li>• «Certificado de Dirección y terminación de obra de instalación interior de suministro de agua» suscrito por técnico titulado y por quien lleve a cabo la ejecución de la instalación. «Acta de prueba de presión», en modelo normalizado, Anexo A2 (A2NIA / A2CTE).</li> </ul>	<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• «Solicitud de conformidad de instalaciones interiores de suministro de agua». Resumen técnico en modelo normalizado, Anexo A1 (A1NIA / A1CTE).</li> <li>• «Certificado de Dirección y terminación de obra de instalación interior de suministro de agua» suscrito por quien lleve a cabo la ejecución de la instalación. «Acta de prueba de presión», en modelo normalizado, Anexo A2 (A2NIA / A2CTE).</li> </ul> <p>En aquellas instalaciones individuales para cualquier destino, con caudal superior a 3 l/s e igual o inferior a 6 l/s, será necesario presentar una memoria con el cálculo de los diámetros de las tuberías de la instalación, firmada y sellada por quien ejecute la instalación.</p>
<p><b>DUPLICADO:</b> <b>(de instalación debidamente registrada)</b></p>	<p><b>CAMBIO TITULAR:</b> <b>(de instalación debidamente registrada)</b></p>
<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud por escrito del titular.</li> <li>• Justificante de la titularidad de la instalación.</li> <li>• Justificante de pago de tarifa.</li> </ul>	<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud del titular de la instalación.</li> <li>• Una copia de la certificación o registro antiguo de la instalación.</li> <li>• Una copia del contrato de compraventa o cualquier otro documento que válidamente lo justifique.</li> <li>• Justificante de pago de tarifa.</li> </ul>

**Pasos a realizar por el titular/representante:**

- Generación de la toda la documentación necesaria según el tipo de instalación.
- Pago de tasas a la Dirección General con competencia en Industria (excepto en cambio de titular y emisión de duplicado de certificados) y pago de la tarifa a la EICI.
- Presentación de la documentación y de los justificantes de pago de tasas y tarifa en la EICI.
- En el caso de presentar la instalación anomalías documentales conforme a los diversos requisitos exigibles, adecuación de las instalaciones en el plazo señalado por el informe de desviaciones de la EICI.

**Obligaciones del titular/representante:**

- El titular/representante deberá presentar la documentación de la instalación conforme a las referencias normativas enmarcadas en la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua» y su posterior desarrollo en la Comunidad de Madrid mediante las Órdenes 2106/1994, de 11 de noviembre y Orden 1307/2002, de 3 de abril, o bien a las referencias normativas enmarcadas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- El titular/representante/empresa instaladora/director de obra, según proceda, deberá notificar a la EICI en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del documento de comprobación documental o informe de desviaciones, la corrección de las desviaciones detectadas y reflejadas en el mismo.
- Estos plazos máximos para la subsanación de deficiencias podrán ampliarse, en un tiempo tal que no exceda la mitad de los mismos, a solicitud de los interesados que deberá realizarse por escrito indicando los motivos. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
- El plazo máximo para resolver y notificar el expediente por parte de la EICI, será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud.
- En los casos en que hayan transcurrido los plazos, para aportar documentos requeridos, la EICI dará por desistido al interesado en su solicitud, procediendo al archivo del expediente.
- El archivo será debidamente notificado al interesado y a la empresa instaladora/director de obra, en su caso, indicando los motivos del mismo y la posibilidad de manifestar su disconformidad ante la EICI. En caso de desacuerdo, ante la DGPEI.